



Procedimiento, plazo y lugar para efectuar las solicitudes:

Matrícula en asignaturas sin docencia en las que no se ha estado matriculado nunca

- Solicitud normalizada
- Lugar: Secretaría de la Facultad
- Plazo de presentación de la solicitud: **periodo de matrícula**

Tercera convocatoria en asignaturas en segundo año de extinción

- Solicitud normalizada
- Lugar: Secretaría de la Facultad
- Plazo de presentación de la solicitud: **del 17 al 24 de septiembre de 2014.**

Tercer año sin docencia/Plan específico

- Solicitud normalizada
- Lugar: Secretaría de la Facultad
- Plazo de presentación de la solicitud: **del 17 de septiembre al 15 de octubre de 2014.**

Matrícula en asignaturas de grado para Libre Elección

- Solicitud normalizada
- Lugar: Secretaría de la Facultad
- Plazo de presentación de la solicitud: **periodo de matrícula**

Más información

Solicitud: http://fyl.unizar.es/046_impresos.php

Extinción y adaptación de Planes de Estudio y Tablas de Plan específico por Licenciatura:

http://fyl.unizar.es/076-2_extincion.php

Consultas: secrefil@unizar.es

EXTINCIÓN DE PLANES DE ESTUDIO DE LICENCIATURA MEDIDAS FLEXIBILIZADORAS

La Universidad de Zaragoza ha aprobado una serie de **medidas flexibilizadoras** para que los estudiantes afectados por la extinción de los vigentes planes de licenciatura puedan finalizar sus estudios por el plan que iniciaron sin necesidad de adaptarse al plan de estudios de Grado, siempre y cuando se cumplan determinados requisitos.

Las medidas flexibilizadoras son:

1. Matrícula de dos asignaturas sin docencia de las que no se haya estado matriculado nunca
2. Tercera convocatoria en el segundo año en extinción
3. Tercer año sin docencia/Plan específico

La elección de las medidas flexibilizadoras no es, con carácter general, excluyente, siendo las tres medidas compatibles en tanto la normativa académica de aplicación permita su concesión.

4. Además, por Acuerdo de la Comisión de Garantía de la Calidad de los Grados de la Facultad de Filosofía y Letras, de manera excepcional, a partir del curso 2014/15 (primer año sin docencia de las asignaturas de 5º curso) y hasta la extinción total de la titulación en el curso 2016/17, los estudiantes a quienes les resten créditos de Libre Elección necesarios para la finalización de la titulación podrán matricular asignaturas optativas de cualquiera de los Grados impartidos en la Facultad cuyo contenido no coincida con asignaturas ya cursadas.

Cronograma de Extinción de Planes de Estudio de Licenciatura

| | EXTINCIÓN DE LA LICENCIATURA | | | | |
|---------------|------------------------------|----|----|----|----|
| | 1º | 2º | 3º | 4º | 5º |
| Curso 2010/11 | | | | | |
| Curso 2011/12 | | | | | |
| Curso 2012/13 | | | | | |
| Curso 2013/14 | | | | | |
| Curso 2014/15 | | | | | |
| Curso 2015/16 | | | | | |
| Curso 2016/17 | | | | | |

1er. Año sin docencia
 2º año sin docencia
 Extinguido

Una vez extinguido cada curso, las asignaturas quedan sin docencia y se efectúan cuatro convocatorias de examen en los dos cursos académicos siguientes (Primer y segundo año sin docencia).



1. MATRÍCULA DE ASIGNATURAS SIN DOCENCIA EN LAS QUE NO SE HA ESTADO MATRICULADO NUNCA

Se podrán matricular un máximo de dos asignaturas sin docencia en las cuales no se haya estado matriculado en años anteriores. El máximo de dos asignaturas permitido **ha de entenderse respecto del total de las asignaturas de la titulación** y no respecto de la matrícula anual. A tener en cuenta:

- Las asignaturas sin docencia podrán ser matriculadas en los dos años siguientes a su extinción.
- El Departamento designará a inicio del curso el profesor o profesores responsables, garantizará al estudiante la tutoría a lo largo del curso, la bibliografía y el material necesario para superar la asignatura.
- Quien cuente con **tres o más asignaturas sin docencia** en las que no haya estado matriculado antes, no podrá obtener el título de Licenciado y deberá adaptarse al Grado que lo sustituya. En este caso, la adaptación no es obligatoria de forma inmediata, pudiendo escogerse el curso en el que se solicitará la adaptación al Grado.

2. TERCERA CONVOCATORIA EN EL SEGUNDO AÑO EN EXTINCIÓN

Se podrán utilizar tres convocatorias en el segundo año en extinción de la asignatura hasta agotar las seis convocatorias disponibles.

Requisitos para la concesión de la 3ª convocatoria:

1. Haber suspendido las dos convocatorias del curso.
2. No haber agotado el número máximo de convocatorias (seis), que establece la normativa vigente.
3. Solicitar en la Secretaría de la Facultad la posibilidad de utilizar una tercera convocatoria en el plazo aprobado para cada curso académico en solicitud normalizada.

Convocatoria de examen

- El examen se realizará en la 1ª semana de octubre, mediante llamamiento extraordinario y exclusivamente para las asignaturas en que se solicite convocatoria.
- Las listas de estudiantes autorizados, fechas y horarios para la realización de los exámenes se publicarán en el Tablón de anuncios de la Secretaría y en la página web de la Facultad. Esta publicación tendrá carácter de notificación.
- El examen será evaluado por el Tribunal que corresponda.

3. TERCER AÑO SIN DOCENCIA/PLAN ESPECÍFICO

Los estudiantes que tengan **superado el 85 % de los créditos del plan** que se extingue o, en el caso de quienes iniciaron la licenciatura en el curso 2009-2010, el **85% de los créditos del primer ciclo**, y no hayan agotado el número máximo de convocatorias que establece la normativa vigente podrán optar por matricular:

- a) Un tercer curso sin docencia: El estudiante tiene derecho a examen en las dos convocatorias ordinarias del curso. El Departamento designará a inicio del curso el profesor o profesores responsables, garantizará al estudiante la tutoría a lo largo del curso, la bibliografía y el material necesario para superar la asignatura.
- b) Un plan específico que permita superar la carga lectiva que les reste: Consiste en cursar las asignaturas equivalentes del Grado de acuerdo con la **TABLA** aprobada por la Comisión de Garantía de la Calidad de las Titulaciones de Grado para cada Licenciatura en extinción.

Se dispondrá únicamente de un máximo de dos convocatorias (hasta agotar las seis permitidas por la normativa)

Estas dos medidas son incompatibles entre sí. Se solicitarán, exclusivamente, para superar las asignaturas pendientes que se encuentren en **tercer curso en extinción**. En ambos casos, si no se superan el estudiante no podrá obtener el título en la Licenciatura y **deberá adaptarse obligatoriamente** al Grado que la sustituye. La adaptación no es obligatoria de forma inmediata, pudiendo escogerse el curso en el que se solicitará la adaptación al Grado.

La solicitud podrá estimarse **únicamente en el curso siguiente a la extinción definitiva de la asignatura**, tal y como figura en la siguiente tabla:

| CURSO | 2010-2011 | 2011-2012 | 2012-2013 | 2013-2014 | 2014-2015 | 2015-2016 | 2016-2017 |
|-------|---------------------|---------------------|-------------------------|-------------------------|-------------------------|-------------------------|-------------------------|
| 1º | 1º año sin docencia | 2º año sin docencia | 3er año sin docencia/PE | | | | |
| 2º | | 1º año sin docencia | 2º año sin docencia | 3er año sin docencia/PE | | | |
| 3º | | | 1º año sin docencia | 2º año sin docencia | 3er año sin docencia/PE | | |
| 4º | | | | 1º año sin docencia | 2º año sin docencia | 3er año sin docencia/PE | |
| 5º | | | | | 1º año sin docencia | 2º año sin docencia | 3er año sin docencia/PE |

La matrícula se realizará directamente por la secretaría de la Facultad una vez autorizada la medida flexibilizadora.

Plan específico. Criterios de organización docente

En el caso de las **asignaturas equivalentes del Grado**, se formalizará matrícula con el mismo régimen de precios públicos, convocatorias, calendario y sistema de evaluación análogo al de los matriculados en el grado correspondiente. Una vez superadas las asignaturas, se adaptarán en el expediente de licenciatura conservando la calificación obtenida y sin coste económico alguno.

Así mismo, se formalizará matrícula en aquellas **asignaturas sin docencia** que formen parte del Plan Específico. El estudiante tiene derecho a examen en las dos convocatorias ordinarias del curso. El Departamento designará a inicio del curso el profesor o profesores responsables, garantizará al estudiante la tutoría a lo largo del curso, la bibliografía y el material necesario para superar la asignatura

Si como resultado de la aplicación del Plan Específico el estudiante debe cursar dos asignaturas del Grado para poder superar la carga lectiva correspondiente a una única asignatura de licenciatura se tendrá en cuenta lo siguiente:

- Para obtener la calificación final deberán estar superadas las dos asignaturas del Grado aunque la superación de cada una de las asignaturas se realice en convocatorias diferentes. La calificación obtenida será la nota media ponderada de las calificaciones de ambas asignaturas.
- Para promediar será necesario haber aprobado las dos asignaturas del Grado o, al menos, haber obtenido como mínimo la calificación de cuatro en una de ellas.
- En el caso de no superar una de las dos asignaturas de Grado figurará la calificación de No presentado.

4. OBTENCIÓN DE CRÉDITOS DE LIBRE ELECCIÓN

Se formalizará matrícula en las asignaturas de Grado con el mismo régimen de precios públicos, convocatorias, calendario y sistema de evaluación análogo al de los alumnos matriculados en el grado correspondiente. Una vez superadas las asignaturas, se adaptarán en el expediente de licenciatura conservando la calificación obtenida y sin coste económico alguno.

A partir del curso académico 2017/18 el estudiante que no haya obtenido los créditos de Libre Elección que le resten para la finalización de los estudios no podrá obtener el título en la Licenciatura y deberá adaptarse obligatoriamente al Grado que la sustituye.